CONTRATO DE SUMINISTRO N.º. 158 DE 2026

Oiba, Santander, dos (02) de Marzo de 2026.

Señores
JATNIEL CJ S.A.S
CON NIT 901.471.681 - 4
RL: JEFFERSSON HERNÁN MARINEZ LÓPEZ, identificado con CC 1.104.070.117
Dirección: Carrera 10 A 7 - 21
Municipio: Oiba - Santander
Teléfono: 3112131172
Correo Electrónico: JATNIELCJ21@GMAIL.COM
E.S.D

OBJETO CONTRACTUAL: "SUMINISTRO DE TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE OIBA, EN EL MARCO DEL PROYECTO" MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER"

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de Mínima Cuantía SMINC_004 _2026 ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito el contrato de obra pública que deviene del proceso de mínima cuantía, el cual a la fecha queda celebrado.

Para la ejecución del respectivo contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la Alcaldía Municipal de Oiba, ubicada en la Carrera 7 N° 12 – 81 Hospital antiguo segundo piso, Secretaria de Planeación e infraestructura.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación pública de Mínima Cuantía SMINC_004_2026, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de Oiba a cumplir el siguiente objeto "SUMINISTRO DE TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE OIBA, EN EL MARCO DEL PROYECTO" MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER" , de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato y bajo las condiciones técnicas que a continuación se describirán.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: el alcance del contrato debe cumplir con lo exigido en el anexo técnico, y el artículo 661-13 de INVIAS, con el siguiente alcance:

MATERIAL	UNIDAD	CANT.
TUBOS DE 18" EN CONCRETO REFORZADO	UND	60
TUBOS DE 24" EN CONCRETO REFORZADO	UND	30

TUBOS DE 36" EN CONCRETO REFORZADO	UND	5

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1) Cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2) Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3) Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5) Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. 6) Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 7) Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como las estipuladas en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

4.1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
4.2. El contratista debe custodiar la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
4.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
4.4. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
4.5. Verificar todas las especificaciones.
4.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
4.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
4.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
4.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4.12. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se haya requerido.
4.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo.
4.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
4.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
4.16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
4.17. Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
4.18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

4.19. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
4.20. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
4.21. Cumplir con el plan de seguridad y salud en el trabajo establecido por la administración municipal.

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: - El valor del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 20.248.088,00)** de acuerdo al siguiente desglose:

MATERIAL	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
TUBOS DE 18" EN CONCRETO REFORZADO	UND	60	$ 139.520,00	$ 8.371.200,00
TUBOS DE 24" EN CONCRETO REFORZADO	UND	30	$ 204.800,00	$ 6.144.000,00
TUBOS DE 36" EN CONCRETO REFORZADO	UND	5	$ 500.000,00	$ 2.500.000,00
			SUBTOTAL	**$ 17.015.200,00**
			IVA 19%	$ 3.232.888,00
			TOTAL	**$ 20.248.088,00**

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:

El municipio pagará el valor del contrato por pagos parciales de acuerdo a la cantidad de tubería entregada multiplicada por el valor unitario aceptado en la propuesta hasta completar el 90% del valor del contrato, el 10 % final se pagará con la presentación del acta de recibo final, la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por el supervisor designado por el municipio junto a la presentación de la documentación necesaria para el pago final.
Se deberá presentar la factura o cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos requeridos ante la Secretaría de Hacienda con el certificado de cumplimiento a satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, junto con el soporte de pago de seguridad social, parafiscales, caja de compensación y demás a lugar. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO CONTRATANTE del pago de intereses moratorios.

NOTA 1: Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 4: El pago se realizará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere

lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
202602160001	16/02/2026	$ 20.258.560,00

CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de DOS (02) MESES, una vez suscrita el acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA- TIPO DE CONTRATO. El presente contrato será de SUMINISTRO.

CLAUSULA NOVENA- CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLAUSULA DECIMA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo de la secretaria de Planeación e infraestructura.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA –. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. Por las demás razones contempladas en la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - GARANTÍAS:

A. **GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA, identificada con NIT 890.210.948-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>El término del contrato y cuatro meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Oiba.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo y estudio del sector b) Invitación pública c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Propuesta d) informe de evaluación y todos los demás documentos que componen el expediente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista y/o de declaratoria de siniestro a cargo del contratista y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que el Municipio de OIBA - SANTANDER tuviere con el contratista, sin perjuicio de las acciones legales.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere la expedición del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio Oiba, Santander.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD – INTERPRETACIÓN UNILATERAL – MODIFICACIÓN UNILATERAL - TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO podrá declarar las anteriores figuras administrativas si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado y atendiendo el debido proceso.

Sin otro particular,

EDGAR LEANDRO OSORIO MARTINEZ
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Mario Urrea / Apoyo administrativo CPS
Reviso y Aprobó:: Noreste CTA / Karen Castiblanco Ramírez - Apoyo jurídico secretaria de Planeación e infraestructura